



LOTERÍA  
NACIONAL DE  
BENEFICENCIA

Contrato No.56/2024

Lotería Nacional de Beneficencia, Alameda Roosevelt, 47 av. Norte, número 110,  
San salvador.

Contrato

De:

"SUMINISTRO DE UNIFORMES INSTITUCIONALES"

OTORGADO POR:

LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA

Y

MARÍA CARMEN GUILLÉN

2024



LOTERÍA  
NACIONAL DE  
BENEFICENCIA

NOSOTROS: ROBERTO CARLOS JAVIER MILIÁN VELÁSQUEZ,

actuando en mi calidad de Director  
Presidente y Representante Legal de la LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA,  
en adelante "LA LOTERÍA", o "LNB", Institución Autónoma de Utilidad Pública, del  
domicilio del distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro,  
departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: Cero seis  
uno cuatro - uno uno cero uno uno uno - cero cero tres - uno, y que en el  
transcurso de este instrumento se denominará "LA CONTRATANTE"; y MARÍA  
CARMEN GUILLÉN,

que en  
adelante me denominaré "LA CONTRATISTA"; y en las calidades anteriormente  
citadas, MANIFESTAMOS: Que hemos acordado y en efecto otorgamos el  
presente documento que contiene contrato denominado "SUMINISTRO DE  
UNIFORMES INSTITUCIONALES", de conformidad a la Ley de Compras Públicas  
que en adelante se denominará LCP, Reglamento de la Ley de Compras Públicas,  
y a las cláusulas que a continuación se especifican: I) OBJETO DEL CONTRATO:  
El presente Contrato tiene por objeto regular los términos y condiciones bajo los  
cuales la contratista prestará el suministro contratado.- II) FUENTE DE  
FINANCIAMIENTO: El financiamiento del presente contrato es a través de  
recursos propios de la LNB.- III) CONDICIONES GENERALES Y  
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SUMINISTRO: La contratista se obliga a  
cumplir cada una de las Especificaciones Técnicas del suministro solicitado,

detalladas en la Sección III. DESCRIPCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS "SUMINISTRO DE UNIFORMES INSTITUCIONALES": Objeto de la Contratación; 1. Requisitos para Participar; 2. Prendas a Requerir (Prendas para Personal Femenino: Ítem 1. Cantidad: 313 Blusas tipo Columbia; Ítem 2. Cantidad: 220 Pantalones Casuales; e Ítem 3. Cantidad: 55 Pantalones de lona stretch tipo jeans; y Prendas para Personal Masculino: Ítem 4. Cantidad: 119 Camisas tipo Columbia; e Ítem 5. Cantidad: 15 Pantalones de lona tipo jeans para hombre; Total: 722 Prendas); 3. Especificaciones Técnicas por Ítem: Ítem 1: 313 blusas tipo Columbia para dama (129 blusas tipo Columbia color blanco, 129 blusas tipo Columbia color azul negro y 55 blusas tipo Columbia color fucsia) y Especificaciones; Ítem 2: 220 pantalones casuales para dama (110 pantalones casuales en color negro y 110 pantalones casuales en color azul negro) y Especificaciones; Ítem 3: 55 pantalones de lona stretch tipo jeans para dama y Especificaciones; Ítem 4: 119 camisas tipo columbia para hombre (58 camisas tipo columbia color blanco y 6.1 camisas tipo columbia color azul negro) y Especificaciones; e Ítem 5: 15 pantalones de lona tipo jeans para Hombre y Especificaciones; 4. Logos de Referencia; 5. Condiciones Generales para Brindar el Servicio; 6. Evaluación de las Ofertas: 6.1 Factores para la Evaluación de las Prendas; 7. El Precio base para la Subasta, 8. Oferta Económica; 9. Plazo del Servicio; y 10. Forma de Pago; del documento Solicitud de Propuesta de Bienes y Servicios referencia SI-04-LNB-2024, en atención a la oferta presentada y por la cual ha sido adjudicada.- IV) PLAZO DEL CONTRATO: El plazo del presente contrato será por un periodo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio, para la entrega total del suministro a la Administradora de Contrato, dos (2) días hábiles para la entrega y tallaje del personal, veinte (20) días calendario para la reparación y entrega definitiva por parte de la Contratista; y podrá ser prorrogado por períodos iguales o menores de común acuerdo entre las partes y de conformidad, a la legislación aplicable, obligándose la contratista



los datos brindados en la Autorización de Pago de la declaración jurada de pago, presentada por la Contratista. Debiendo presentar Duplicado de la factura de consumidor final a nombre de la LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA, en caso de que el proveedor aún no haya implementado la factura electrónica, con el detalle de las prendas entregadas, los valores unitarios y valores totales, la retención del porcentaje del 1 % del IVA; a la Administradora de Contrato, quien levantará Acta de Recepción de los servicios recibidos a satisfacción, la cual debe contener firma de la administradora y del Contratista, firma y sello de recibido. A dicha Acta le será agregada la factura en duplicado cliente y una fotocopia; detalle del número del compromiso presupuestario y mes de aplicación e incluir el número de Contrato, para que el adjudicado trámite en el Departamento de Tesorería de la Contratante el pago correspondiente. En vista de que la Institución ha sido designada por la Dirección General de Impuestos Internos de conformidad al Artículo 162 del Código Tributario, como Agente de Retención del Impuesto a la transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, en las facturas que presenten deberán de consignar el uno por ciento (1%) en concepto de retención del referido impuesto, el cual lo calcularán sobre el valor del precio del suministro sin IVA.- VII) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: Conforme al artículo 126 de la LCP, y artículos 66 y 67 del Reglamento de la LCP, la contratista deberá presentar en la Unidad de Compras Públicas, en adelante UCP, la Garantía de Cumplimiento de Contrato, por la cantidad de DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO DÓLARES CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 2,294.77) que equivale al diez por ciento (10%) del monto del Contrato conforme al valor total de los suministros adjudicados, de la cual deberá presentarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que se le entregue el correspondiente ejemplar del contrato firmado. Esta Garantía estará vigente durante un año calendario. Los documentos que pueden servir de garantía son la Fianza Bancaria



o Pagaré (Formulario 8) según formato del documento de Solicitud de propuesta de Bienes y Servicios.- VIII) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: a) La contratista queda sujeta al pago de los impuestos establecidos con base a las leyes vigentes de la República de El Salvador, que fueren aplicables; al formalizar el presente contrato deberá estar solvente del pago de los impuestos. b) La contratista garantiza que prestará el servicio según lo ha ofertado o en su defecto, con mejores condiciones de las originalmente ofertadas a satisfacción de la Contratante.- IX) CONFIDENCIALIDAD: La contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por la contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la contratante lo autorice en forma escrita. La contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin.- X) TERMINACIÓN BILATERAL: La Contratante y la Contratista podrán de común acuerdo, de conformidad al artículo 168 de la Ley de Compras Públicas, dar por terminada la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse el documento respectivo, en Escritura Pública o en documento privado debidamente reconocido ante Notario.- XI) SANCIONES. En caso de incumplimiento del presente contrato por parte de la Contratista, ésta se somete a lo preceptuado en los artículos 76, 126 inciso 6 y 7, 174 y 175 de la LCP, y artículos 61 y 68 del Reglamento de la LCP, el incumplimiento o deficiencia total o parcial, dará lugar a la ejecución total de la garantía o fianza correspondiente, así como también a la terminación del contrato. La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido o que no cumplan

con lo establecido en las Especificaciones Técnicas.- **XII) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** La administración del contrato será ejercida por [REDACTED]

[REDACTED] a quien se le denominará Administradora de Contrato y tendrá la responsabilidad de darle seguimiento oportuno al cumplimiento de este Contrato, además de las responsabilidades señaladas en los artículos 161 y 162 de la Ley de Compras Públicas. En caso de cualquier incumplimiento por parte de la contratista deberá informar por escrito a la UCP para que se tomen las medidas legales pertinentes.-

**XIII) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá a la Administradora del Contrato en coordinación con la contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción definitivas, parciales, provisionales, según lo establecido en el artículo 162 literal d) de la LCP y artículo 63 del Reglamento LCP.- **XIV) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integrante y complementaria del presente contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes los siguientes documentos:

a) Documento de Solicitud de propuesta de Bienes y Servicio; b) Especificaciones Técnicas; c) Adendas y aclaraciones emitidas, si las hubiere; d) La Invitación; e) Garantías; f) Acta e informes de Evaluación de Ofertas; g) Acuerdo de Junta Directiva de Adjudicación; h) Orden de Inicio; i) Resoluciones modificativas y/o prórrogas, si las hubiera; y j) Otros documentos que emanen del proceso. En caso de duda o discrepancia entre dichos documentos y el presente contrato, prevalecerá este último.- **XV) CAUSALES DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá extinguirse por las causales establecidas en el artículo 166 de la LCP, las cuales son: a) Caducidad (artículo 167 de la LCP); b) Por Mutuo Acuerdo de las Partes (artículo 168 de la LCP); y c) Revocación (artículo 169 de la LCP).- **XVI) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Los conflictos que surgieren entre la contratista y la contratante en la ejecución del presente contrato se resolverán agotando las vías establecidas para el arreglo directo conforme lo establecen los artículos 164 y 165 de la LCP, procurando que las partes dejen constancia o



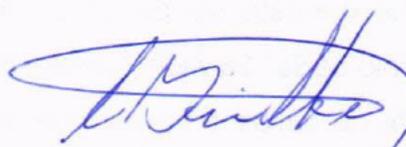
acuerdo escrito de las soluciones a las que lleguen.- **XVII) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** La Lotería Nacional de Beneficencia se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LCP, Reglamento de la LCP y demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de la Lotería Nacional de Beneficencia con respecto al servicio objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la contratante.- **XVIII) JURISDICCIÓN:** Para los efectos legales del presente contrato las partes contratantes señalan el distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, como domicilio especial, a cuyos tribunales se someten expresamente.- **XIX) LEGISLACIÓN APLICABLE:** Para los efectos legales del presente contrato, las partes se someten en todo a las disposiciones de las leyes salvadoreñas, renunciando a efectuar reclamaciones por vías que no sean las establecidas por este contrato.- **XX) TRABAJO INFANTIL:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 174 de la LCP, para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo 181 Romano V literal a) de la LCP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en

éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.- XXI) NOTIFICACIONES: Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: Para la Contratante en cuarenta y siete Avenida Norte y Alameda Roosevelt, número 110, edificio de la Lotería, distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, y la Contratista

Así nos expresamos, leemos, ratificamos y firmamos el presente contrato, en el distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, a los veinte días del mes de agosto de dos mil veinticuatro.



ROBERTO CARLOS JAVIER MILIÁN VELÁSQUEZ  
Director Presidente y Representante Legal  
de la LNB



MARÍA CARMEN GUILLEN  
Contratista



en el distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, a las catorce horas con treinta minutos del día veinte de agosto de dos mil veinticuatro. Ante mí, JAMIE MARISOL RODRÍGUEZ ZEPEDA, Notario, de este domicilio, comparecen: ROBERTO CARLOS JAVIER MILIÁN VELÁSQUEZ,

quien actúa en calidad de Director



LOTERÍA  
NACIONAL DE  
BENEFICENCIA

Versión Pública por contener  
Información Confidencial.  
Arts. 24 y 30 LAIP.



Presidente y Representante Legal de la LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA, en adelante "LA LOTERÍA", o "LNB", Institución Autónoma de Utilidad Pública, del domicilio del distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, con Tarjeta de Identificación Tributaria: Cero seis uno cuatro - uno uno cero uno uno uno - cero cero tres - uno; personería que más adelante relacionaré; y **MARÍA CARMEN GUILLÉN**,

Y ME DICEN: Que

las firmas que anteceden en el anterior documento las reconocen por haber sido puestas de su puño y letra; asimismo, que reconocen todas y cada una de las cláusulas y condiciones estipuladas en el documento que antecede, el cual está fechado en esta ciudad, el día de hoy, por medio del cual ambas partes han convenido celebrar un contrato denominado "SUMINISTRO DE UNIFORMES INSTITUCIONALES" derivado del proceso de Contratación por Subasta Electrónica Inversa por Porcentaje de Descuento referencia SI-04-LNB-2024, el cual se rige por las cláusulas siguientes que textualmente dicen:\*\*\*\*\* I) OBJETO DEL CONTRATO: El presente Contrato tiene por objeto regular los términos y condiciones bajo los cuales la contratista prestará el suministro contratado.- II) FUENTE DE FINANCIAMIENTO: El financiamiento del presente contrato es a través de recursos propios de la LNB.- III) CONDICIONES GENERALES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SUMINISTRO: La contratista se obliga a cumplir cada una de las Especificaciones Técnicas del suministro solicitado, detalladas en la Sección III. DESCRIPCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS "SUMINISTRO DE UNIFORMES INSTITUCIONALES": Objeto de la Contratación; 1. Requisitos para Participar; 2. Prendas a Requerir (Prendas para Personal Femenino: Ítem 1. Cantidad: 313 Blusas tipo Columbia; Ítem 2. Cantidad: 220

Pantalones Casuales; e Ítem 3. Cantidad: 55 Pantalones de lona stretch tipo jeans; y Prendas para Personal Masculino: Ítem 4. Cantidad: 119 Camisas tipo Columbia; e Ítem 5. Cantidad: 15 Pantalones de lona tipo jeans para hombre; Total: 722 Prendas); 3. Especificaciones Técnicas por Ítem: Ítem 1: 313 blusas tipo Columbia para dama (129 blusas tipo Columbia color blanco, 129 blusas tipo Columbia color azul negro y 55 blusas tipo Columbia color fucsia) y Especificaciones; Ítem 2: 220 pantalones casuales para dama (110 pantalones casuales en color negro y 110 pantalones casuales en color azul negro) y Especificaciones; Ítem 3: 55 pantalones de lona stretch tipo jeans para dama y Especificaciones; Ítem 4: 119 camisas tipo columbia para hombre (58 camisas tipo columbia color blanco y 6.1 camisas tipo columbia color azul negro) y Especificaciones; e Ítem 5: 15 pantalones de lona tipo jeans para Hombre y Especificaciones; 4. Logos de Referencia; 5. Condiciones Generales para Brindar el Servicio; 6. Evaluación de las Ofertas: 6.1 Factores para la Evaluación de las Prendas; 7. El Precio base para la Subasta, 8. Oferta Económica; 9. Plazo del Servicio; y 10. Forma de Pago; del documento Solicitud de Propuesta de Bienes y Servicios referencia SI-04-LNB-2024, en atención a la oferta presentada y por la cual ha sido adjudicada.- IV) PLAZO DEL CONTRATO: El plazo del presente contrato será por un periodo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio, para la entrega total del suministro a la Administradora de Contrato, dos (2) días hábiles para la entrega y tallaje del personal, veinte (20) días calendario para la reparación y entrega definitiva por parte de la Contratista; y podrá ser prorrogado por períodos iguales o menores de común acuerdo entre las partes y de conformidad, a la legislación aplicable, obligándose la contratista con las condiciones generales y específicas del servicio, y las demás del presente contrato, de conformidad al artículo 159 de la LCP.- V) MODIFICACIONES AL CONTRATO. El presente contrato podrá ser modificado, reducido o ampliado de común acuerdo en cualquiera de sus partes de conformidad a lo dispuesto en el artículo 158 de la LCP.



LOTERÍA  
NACIONAL DE  
BENEFICENCIA

Versión Pública por contener  
Información Confidencial.  
Arts. 24 y 30 LAIP.



Las modificaciones serán aprobadas por la Autoridad Competente respectiva y una vez aprobada, el documento de modificativa será suscrito por el Representante Legal o su delegado y la Contratista, así como las demás personas que se determine acorde al objeto contractual.- VI) PRECIO Y FORMA DE PAGO: El precio por los suministros de este contrato al cual se aplica el porcentaje de descuento del 0.01% por ciento al monto inicial programado de VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 22,950.00), que equivale a un monto total de descuento de DOS DÓLARES CON TREINTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 2.30), haciendo un monto total por la contratación de VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE DÓLARES CON SETENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 22,947.71) con IVA incluido, por el suministro de uniformes institucionales. Se cancelará a la contratista únicamente la cantidad de prendas suministradas, en un solo pago, cuando la Administradora de Contrato reciba en su totalidad el suministro de uniformes a entera satisfacción. La Administradora de Contrato al recibir el total de las prendas confeccionadas a satisfacción de los empleados, procederá con la emisión del Acta de Recepción final, para gestión del pago. La Administradora de contrato levantará un informe de recepción de prendas confeccionadas y proveídas, posteriormente el Proveedor procederá a emitir una factura de Consumidor Final en ventas gravadas a nombre de la Lotería Nacional de Beneficencia, el pago se realizará por medio de transferencia bancaria

conforme a los datos brindados en la Autorización de Pago de la declaración jurada de pago, presentada por la Contratista. Debiendo presentar Duplicado de la factura de consumidor final a nombre de la LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA, en caso de que el proveedor aún no haya implementado la factura electrónica, con el

detalle de las prendas entregadas, los valores unitarios y valores totales, la retención del porcentaje del 1 % del IVA; a la Administradora de Contrato, quien levantará Acta de Recepción de los servicios recibidos a satisfacción, la cual debe contener firma de la administradora y del Contratista, firma y sello de recibido. A dicha Acta le será agregada la factura en duplicado cliente y una fotocopia; detalle del número del compromiso presupuestario y mes de aplicación e incluir el número de Contrato, para que el adjudicado trámite en el Departamento de Tesorería de la Contratante el pago correspondiente. En vista de que la Institución ha sido designada por la Dirección General de Impuestos Internos de conformidad al Artículo 162 del Código Tributario, como Agente de Retención del Impuesto a la transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, en las facturas que presenten deberán de consignar el uno por ciento (1%) en concepto de retención del referido impuesto, el cual lo calcularán sobre el valor del precio del suministro sin IVA.- VII) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Conforme al artículo 126 de la LCP, y artículos 66 y 67 del Reglamento de la LCP, la contratista deberá presentar en la Unidad de Compras Públicas, en adelante UCP, la Garantía de Cumplimiento de Contrato, por la cantidad de **DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO DÓLARES CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 2,294.77)** que equivale al diez por ciento (10%) del monto del Contrato conforme al valor total de los suministros adjudicados, de la cual deberá presentarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que se le entregue el correspondiente ejemplar del contrato firmado. Esta Garantía estará vigente durante un año calendario. Los documentos que pueden servir de garantía son la Fianza Bancaria o Pagaré (Formulario 8) según formato del documento de Solicitud de propuesta de Bienes y Servicios.- VIII) **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** a) La contratista queda sujeta al pago de los impuestos establecidos con base a las leyes vigentes de la República de El Salvador, que fueren aplicables; al formalizar el presente contrato



deberá estar solvente del pago de los impuestos. b) La contratista garantiza que prestará el servicio según lo ha ofertado o en su defecto, con mejores condiciones de las originalmente ofertadas a satisfacción de la Contratante.- IX) CONFIDENCIALIDAD: La contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por la contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la contratante lo autorice en forma escrita. La contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin.- X) TERMINACIÓN BILATERAL: La Contratante y la Contratista podrán de común acuerdo, de conformidad al artículo 168 de la Ley de Compras Públicas, dar por terminada la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse el documento respectivo, en Escritura Pública o en documento privado debidamente reconocido ante Notario.- XI) SANCIONES. En caso de incumplimiento del presente contrato por parte de la Contratista, ésta se somete a lo preceptuado en los artículos 76, 126 inciso 6 y 7, 174 y 175 de la LCP, y artículos 61 y 68 del Reglamento de la LCP, el incumplimiento o deficiencia total o parcial, dará lugar a la ejecución total de la garantía o fianza correspondiente, así como también a la terminación del contrato. La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido o que no cumplan con lo establecido en las Especificaciones Técnicas.- XII) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO: La administración del contrato será ejercida por [REDACTED], a quien se le denominará Administradora de Contrato y tendrá la responsabilidad de darle seguimiento oportuno al cumplimiento de este

Contrato, además de las responsabilidades señaladas en los artículos 161 y 162 de la Ley de Compras Públicas. En caso de cualquier incumplimiento por parte de la contratista deberá informar por escrito a la UCP para que se tomen las medidas legales pertinentes.- **XIII) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá a la Administradora del Contrato en coordinación con la contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción definitivas, parciales, provisionales, según lo establecido en el artículo 162 literal d) de la LCP y artículo 63 del Reglamento LCP.- **XIV) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integrante y complementaria del presente contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes los siguientes documentos: **a)** Documento de Solicitud de propuesta de Bienes y Servicio; **b)** Especificaciones Técnicas; **c)** Adendas y aclaraciones emitidas, si las hubiere; **d)** La Invitación; **e)** Garantías; **f)** Acta e informes de Evaluación de Ofertas; **g)** Acuerdo de Junta Directiva de Adjudicación; **h)** Orden de Inicio; **i)** Resoluciones modificativas y/o prórrogas, si las hubiera; y **j)** Otros documentos que emanen del proceso. En caso de duda o discrepancia entre dichos documentos y el presente contrato, prevalecerá este último.- **XV) CAUSALES DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá extinguirse por las causales establecidas en el artículo 166 de la LCP, las cuales son: **a)** Caducidad (artículo 167 de la LCP); **b)** Por Mutuo Acuerdo de las Partes (artículo 168 de la LCP); y **c)** Revocación (artículo 169 de la LCP).- **XVI) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Los conflictos que surgieren entre la contratista y la contratante en la ejecución del presente contrato se resolverán agotando las vías establecidas para el arreglo directo conforme lo establecen los artículos 164 y 165 de la LCP, procurando que las partes dejen constancia o acuerdo escrito de las soluciones a las que lleguen.- **XVII) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** La Lotería Nacional de Beneficencia se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LCP, Reglamento de la LCP y demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que



LOTERÍA  
NACIONAL DE  
BENEFICENCIA

Versión Pública por contener  
Información Confidencial.  
Arts. 24 y 30 LAIP.



más convenga a los intereses de la Lotería Nacional de Beneficencia con respecto al servicio objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la contratante.- XVIII) JURISDICCIÓN: Para los efectos legales del presente contrato las partes contratantes señalan el distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, como domicilio especial, a cuyos tribunales se someten expresamente.- XIX) LEGISLACIÓN APLICABLE: Para los efectos legales del presente contrato, las partes se someten en todo a las disposiciones de las leyes salvadoreñas, renunciando a efectuar reclamaciones por vías que no sean las establecidas por este contrato.- XX) TRABAJO INFANTIL: Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 174 de la LCP, para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo 181 Romano V literal a) de la LCP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.- XXI) NOTIFICACIONES: Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: Para la Contratante en cuarenta y siete Avenida Norte y Alameda Roosevelt, número 110, edificio de la Lotería, distrito de San Salvador,

municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, y la Contratista

\*\*\*\*. Y yo la

suscrita Notario DOY FE: i) De ser auténticas las firmas que calzan el documento anterior, por haber sido puestas de su puño y letra a mi presencia por los comparecientes; ii) De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa el primero de los otorgantes, por haber tenido a la vista los siguientes documentos: a) El Decreto Legislativo número Doscientos Cincuenta y Uno, de fecha veintiuno de diciembre de dos mil veintiuno, publicado en el Diario Oficial número Doscientos Cuarenta y Cuatro de fecha veintidós de diciembre de dos mil veintiuno, Tomo Cuatrocientos Treinta y tres, que contiene la Ley Orgánica de la Lotería Nacional de Beneficencia, en la cual se establece que la denominación, naturaleza y domicilio son los expresados anteriormente y que la representación legal de ésta le corresponde a la persona que ejerza las funciones de Director Presidente; b) Acuerdo número MIL TRESCIENTOS SIETE del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, de fecha veintiuno de junio del dos mil veinticuatro, en el cual consta que el Señor Ministro de Hacienda Interino Jerson Rogelio Posada Molina, nombró al Ingeniero ROBERTO CARLOS JAVIER MILIÁN VELÁSQUEZ, como Presidente de la Lotería Nacional de Beneficencia, a partir del veintiuno de junio de dos mil veinticuatro, asimismo lo facultó para que autorice, firme y selle todas las actuaciones que la Ley le confiere al cargo; y c) Certificación extendida el día nueve de agosto de dos mil veinticuatro por el Director Presidente y el Secretario de Junta Directiva, en la que transcriben el punto IV.4.1 del Acta número TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS (3356), de la sesión Ordinaria celebrada por la Junta Directiva el día viernes nueve de agosto de dos mil veinticuatro, en la que consta que la Junta Directiva de la Lotería Nacional de Beneficencia autorizó la "(...) adjudicación en forma total del Proceso de Contratación bajo la Modalidad de Subasta Electrónica Inversa por Porcentaje de



LOTERÍA  
NACIONAL DE  
BENEFICENCIA

Descuento referencia SI-04-LNB-2024 denominado "SUMINISTRO DE UNIFORMES INSTITUCIONALES", a la oferente MARÍA CARMEN GUILLÉN nombre comercial CREACIONES TEXTILES, quien ofertó un porcentaje de descuento del 0.01% por ciento al monto inicial programado de VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 22,950.00), que equivale a un monto total de descuento de DOS 30/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 2.30), haciendo un monto total por la contratación de VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE 71/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 22,947.71) CON IVA INCLUIDO, por el suministro de uniformes institucionales, por lo que la oferente debe aplicar el porcentaje de descuento por el cual resultó ganadora". Así se expresaron los otorgantes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de seis folios, de la cual se extienden dos ejemplares de igual contenido y valor; y leída que se la hube íntegramente lo escrito, en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido por estar conforme a su voluntad y firmamos. DOY FE.

  
ROBERTO CARLOS JAVIER MILIÁN VELÁSQUEZ  
Director Presidente y Representante Legal  
de la LNB

  
MARÍA CARMEN GUILLÉN  
Contratista

  
JAMIE MARISOL RODRÍGUEZ ZEPEDA  
Notario

